



Expediente N° 1082 - Región Metropolitana
 Concesiones.
 Autoriza Convenio Ad Referendum Directo de Precio del lote N° 3-1. Obra: "PROYECTO: DISEÑO DE ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO. SECTOR ETT 27 DEPARTAMENTAL - GRAN AVENIDA. TRAMO: EJE NOR - ORIENTE. KM 0.000,00 AL KM 0.118,80"

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 31 MAR 2011

N° 479

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 31 MAR 2011

VISTOS : Lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186, de 1978; la facultad otorgada por el Decreto N° 37, de 19 de enero de 1984, Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el Decreto MOP N° 2089, de 20 de octubre de 2010 y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en oficio Ord. Exp. N° 1316, de 23 de marzo de 2011.

DECRETO (EXENTO)

- 1° - **AUTORIZASE** el Convenio Ad Referendum Directo de Precio de 25 de octubre de 2010, suscrito entre don Jorge Alé Yarad en representación del Fisco y don Alberto Dalgarrando Brito en representación de don Sergio Frola Casella, por el cual se establece el monto definitivo de la indemnización por la expropiación del Lote N° 3-1 en la cantidad de \$ 76.312.335.-
- 2° - **AUTORIZASE** el pago a don Alberto Dalgarrando Brito, en la representación que inviste, de la cantidad de UF 139,49.-, que corresponde a la diferencia entre la cantidad consignada a la orden del 4° Juzgado Civil de San Miguel, en la causa rol C-9484-2006 y la indemnización definitiva acordada por las partes por la expropiación del lote N° 3-1.
- 3° - La indemnización convenida, se pagará al contado una vez que la escritura pública de expropiación, cuyo borrador redactará la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas con los requisitos que se mencionan en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2186 de 1978, se otorgue e inscriba a favor del Fisco, se presenten los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios de 30 años relativos a esa inscripción y se informe favorablemente por la mencionada Fiscalía, respecto del cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente número.

- 4°.- **AUTORIZASE** al Fiscal Regional de la Región Metropolitana o al Abogado Jefe del Departamento de Expropiaciones, ambos de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para el efecto que proceda a suscribir en representación del Fisco, la escritura pública correspondiente y para requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- 5° - **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE COMA CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE FOMENTO (UF 139,49.-) por el lote N° 3-1 con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000273-0.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



HERNAN DE SOTOMAYOR TAMPEIR
Ministro de Obras Públicas